

## CONSIDERANDO

Que el CONADI es el órgano del Estado encargado de coordinar, asesorar e impulsar las políticas generales en materia de discapacidad. El Consejo de Delegados es la máxima autoridad política, que entre otras funciones, tiene la responsabilidad de aprobar los reglamentos y manuales que rigen a la institución, en concordancia con la normativa de instancias de control gubernamental para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

## POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, acuerda emitir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### **TITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 1.- La asamblea general se conforma por la reunión de los delegados legalmente convocados, es el órgano supremo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y expresa su voluntad en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 2.- Los delegados, tendrán además de los contemplados en el Artículo 8 del Decreto 135-96 del Congreso de la Republica, en Asamblea General los derechos siguientes:

- a) Presentar propuestas ante la Asamblea
- b) Intervenir en los asuntos puestos en conocimiento de la Asamblea de conformidad con el presente reglamento
- c) Los suplentes en ausencia del titular, tendrán la facultad de ejercer voto en los asuntos que sean sometidos a deliberación por parte de la presidencia de la Asamblea

ARTÍCULO 3.- De las Asambleas. Las asambleas generales del Consejo de Delegados son ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al mes y las Asambleas Extraordinarias las veces que sea necesario y sean convocadas para el efecto, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 135-96 del Congreso de la República.

**ARTICULO 4.-Sesión Solemne.** El Consejo de Delegados celebrará sesión solemne en los siguientes casos:

- a) Para la toma de posesión y juramentación del Consejo de Delegados para cada periodo según corresponda.
- b) Aquellas que por decisión del Consejo de Delegados se determine que sea en sesión solemne. (Aniversario, Día de la Independencia, entre otras).

**ARTÍCULO 5.- Convocatorias.** Se realizarán por parte de presidencia de Junta Directiva y para el caso de las extraordinarias podrá también hacerse por la tercera parte del Consejo de Delegados.

Para la asamblea ordinaria deberá realizarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y para la asamblea extraordinaria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias se realizarán a través de correo electrónico, debiendo contener:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Tipo de asamblea ordinaria/extraordinaria.
- c) Para el caso de la Ordinaria, la agenda con los puntos a tratar y puntos varios si los hubiera, pudiendo ser dos puntos varios por delegado, los cuales serán sometidos a consideración de la Junta Directiva para agendarlos. Dichos puntos deben ser preferentemente enviados con anticipación.
- d) Para el caso de la extraordinaria la agenda con los puntos a tratar.

Los delegados deberán responder al correo electrónico confirmando su asistencia o manifestando los motivos de su incomparecencia.

**ARTICULO 6. Del Quórum en asamblea ordinaria y extraordinaria.** Para que una asamblea se considere reunida, deberán encontrarse, por lo menos dos terceras partes de los delegados titulares o suplentes en ausencia del titular presentes.

**ARTICULO 7.** Quórum decisorio. Para que el Consejo de Delegados pueda deliberar y tomar decisiones, se requerirá que no se haya desintegrado el quórum. La toma de decisiones se hará por mayoría simple; constituirá mayoría la mitad más uno de los delegados presentes.

## **TITULO II DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 8.-** El (la) Presidente de la Junta Directiva, presidirá las Asambleas del Consejo de Delegados, tiene derecho a voz y voto. 10 votos

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva en Asamblea del Consejo de Delegados:

- a) Apertura de la asamblea y comprobación del quórum.
- b) Dirigir las intervenciones de los Delegados de conformidad con este Reglamento.
- c) Llamar a los Delegados a la cordura y al orden si fuese necesario.
- d) Al finalizar la presentación de una moción o asunto y agotadas las intervenciones, el (la) presidente llamará a la asamblea para votación; la cual se realizará alzando la mano, considerando los ajustes razonables que para el efecto el delegado requiera, en consecuencia de lo anterior y previo conteo anunciará el resultado de la votación.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento en todas sus partes.
- f) En caso de existir un empate en la votación, el Presidente del Consejo de Delegados, tendrá la facultad de hacer uso del doble voto.

**ARTÍCULO 10.-** En ausencia del Presidente, será reemplazado por el (la) vicepresidente de la Junta Directiva.

### TITULO III

#### DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de la Asamblea del Consejo de Delegados estará a cargo del Secretario(a) de Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- Son responsabilidades del Secretario(a):

- a) Redacción y lectura del acta sintetizada de la sesión anterior; la misma deberá contar con el visto bueno del Presidente (a) de la Junta Directiva.
- b) Abrir las comunicaciones y correspondencia dirigidas al Consejo para ponerlas en su conocimiento.
- c) Informar al Consejo de Delegados, las excusas presentadas por inasistencia de los delegados.
- d) Realizar el cómputo de las votaciones.
- e) Redactar las actas y acuerdos del Consejo de Delegados.
- f) Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación y firma.
- g) El Secretario deberá llevar un registro de asistencia de las sesiones, dando cuenta al Presidente, para su comunicación al Consejo cuando algún Delegado incurra en inasistencia de conformidad con el presente reglamento.
- h) Desempeñar las demás funciones que el Consejo de Delegados le asigne en el uso de sus facultades.

ARTÍCULO 13.- De las Actas de Asambleas: Las actas como mínimo deberán contener:

- a) El lugar y fecha de la sesión, la hora de inicio y finalización de la misma.
- b) El nombre de los delegados que hayan asistido a la sesión.
- c) Las ausencias de los delegados que hayan presentado excusas y las incomparecencias no justificadas.
- d) Las ausencias de los delegados que se produzcan durante la sesión.

- e) El orden y forma de discusión de cada asunto, con las consideraciones y determinación de los delegados que hayan participado.
- f) Los acuerdos emitidos.
- g) Firmas de los delegados asistentes.

## **TITULO IV**

### **CAPITULO I**

#### **DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 14.-** Obligaciones de los delegados. Los miembros del Consejo de Delegados tienen las siguientes obligaciones:

- a) La obligación de asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias.
- b) Participar en las sesiones con la debida compostura.
- c) Firmar el registro de asistencia a las sesiones del Consejo.
- d) Emitir voto en los temas que sean sometidos a decisión del Consejo, para el caso de los delegados titulares o suplentes en ausencia del titular.
- e) Aceptar y desempeñar las comisiones y encargos que le sean encomendados por el Consejo.
- f) Cumplir el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15.-** Prohibiciones. Se prohíbe a los Delegados:

- a) Retirarse de las sesiones antes de que finalice el tiempo para el cual fue convocada, sin el permiso previo del que preside, quien lo concederá siempre que la excusa sea razonable.
- b) Incidir en los miembros del Consejo para lograr beneficios institucionales o particulares, debiendo considerar en todo momento el interés de la población con Discapacidad.

c) Comunicar a terceras personas lo que transcurra durante el desarrollo de una sesión, salvo los casos en que sea necesario realizar la comunicación a terceros relacionados.

**ARTÍCULO 16.** - Voto razonado. Ningún delegado que esté presente en el acto de votar podrá excusarse de hacerlo, pero si tuviere conflicto de intereses, deberá abstenerse, explicando al Consejo, como cuestión previa a la votación, los motivos de su abstención. Escuchada la explicación, deberá dejarse constancia del mismo en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 17.** - Los delegados pueden razonar su voto de la siguiente forma:

De viva voz, o por medio de intérprete de lengua de señas, según corresponda, inmediatamente después de haber expresado su voto ante el Consejo, para el efecto el presidente le concederá la palabra por un tiempo no mayor de tres minutos.

**ARTÍCULO 18.-** Duración de las asambleas. Las sesiones de la Asamblea General no podrán exceder del tiempo para el cual fueron convocadas debiendo respetarse los horarios de inicio y de finalización de la sesión.

En caso de urgencia se someterá a votación de la Asamblea del Consejo de Delegados la ampliación del período para atender algún tema en específico; en caso de aprobarse la ampliación se continuara la asamblea una vez no se rompa el quórum.

**ARTÍCULO 19.-** Ausencias. Se considera ausencia momentánea cuando el delegado titular o suplente deba ausentarse de la asamblea por un máximo de 10 minutos. Se considera ausencia temporal cuando el delegado titular o suplente deba ausentarse por más de 10 minutos de la asamblea. En el caso de ausencia temporal, el suplente tendrá la facultad de ejercer el voto en tanto no regrese el titular.

Si un delegado incurriere en ausencia temporal deberá hacerse constar en el acta respectiva. En cualquier caso de ausencia el delegado suplente ejercerá el derecho a voto.

**ARTÍCULO 20.-** Ningún delegado podrá abandonar antes de que termine el tiempo para el cual fueron convocados, debiendo justificar verbalmente los motivos ante la Asamblea, debiendo quedar consignado en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 21.-** El delegado que tenga conocimiento que no podrá asistir a alguna sesión, deberá coordinar con el delegado suplente a efecto de evitar la inasistencia, y que este último comparezca en su representación a la sesión de la Asamblea de Consejo de Delegados.

En caso de emergencia deberá notificar vía telefónica a él (la) secretaria de Junta Directiva y presentar la justificación en el momento que le sea posible.

La ausencia momentánea o temporal, del delegado titular será cubierta por el delegado suplente, quien lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 22.- Incomparecencias.** La incomparecencia sin causa justificada de un Delegado a cuatro (4) sesiones consecutivas o seis (6) no consecutivas de sesiones ordinarias o extraordinarias durante un año, constituirá causal para la comunicación con la institución del sector público a la cual representa a efecto de su sustitución, en el caso de sociedad civil se informará a efecto se convoque a la Asamblea del Subsector para realizar la elección correspondiente de conformidad con el reglamento de elecciones.

Lo descrito en el párrafo anterior será informado a la Asamblea del Consejo de Delegados a través de su presidente.

## **CAPITULO II DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 23.-** Siendo la fecha y hora en la que se convocó la asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá comprobarse el quórum de asistencia, dejando constancia en acta de quienes se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 24.-** Las intervenciones en la Asamblea General del Consejo de Delegados tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los Delegados estarán limitadas a tres (3) minutos; ningún delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.

El Presidente de la Asamblea General, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

1. Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones;
2. Solicitar a los delegados la aclaración de cualquier punto de su intervención y;
3. Llamar al orden a los delegados que intervengan en caso de que no limiten su intervención a la temporalidad, los puntos del orden del día o hagan uso indebido de su derecho de intervención.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando un tema genere la intervención de varios delegados se observará la regla descrita en el artículo anterior, es decir, su participación debe

realizarse en el lapso de tres (3) minutos, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá abordar otro tema. El delegado que se sienta aludido por la intervención de otro delegado tendrá un (1) minuto para hacer su alegato.

La discusión de un tema que genere la intervención de varios delegados, no podrá exceder de quince (15) minutos, si no diere tiempo de la intervención de todas las personas que lo hayan solicitado, la persona que no haya podido intervenir podrá razonar su voto y así hacer valer su postura al momento de la deliberación.

Cuando el tema objeto de intervención no haya quedado claro y se hayan agotado los quince (15) minutos, podrá también determinarse que previo a someterse a deliberación sea conocido en la siguiente sesión de la Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria para efecto de ser ampliado o aclarado; en la aclaración o ampliación de la siguiente sesión se observaran las reglas de los párrafos precedentes.

Cuando ya se ha votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los delegados.

**ARTÍCULO 26.- Informes de empleados.** La presentación y explicación de los informes de los empleados del CONADI, no estarán sometidos a los términos fijados en los Artículos 24 y 25 de este reglamento, por lo que intervendrán para exponer los hechos, situaciones y los resultados de su gestión, según sea el caso, utilizando el tiempo que consideren pertinente.

**ARTÍCULO 27.-** El miembro del Consejo de Delegados que en el uso de la palabra faltare al orden e incurriere en expresiones impropias o cuando sin estar en uso de la palabra, interrumpa reiteradamente al que se encuentre en el uso de ella, se le llamará al orden y este llamamiento se consignará en el acta respectiva; cuando un delegado haya sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, y motivase una tercera (3), se procederá a prohibir el uso de la palabra por el resto de la discusión del punto que se aborda.

## **TITULO V DEL TRATO Y CONVIVENCIA DE LOS DELEGADOS**

**ARTÍCULO 28.-** Los Delegados al estar reunidos en asamblea deben tener un comportamiento en el cual se observen el decoro, el respeto y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 29.- Los Delegados y las personas que intervengan en las asambleas del Consejo de Delegados deben dirigirse con respeto mutuo, utilizando un lenguaje y tono de voz adecuado.

ARTÍCULO 30.- El presidente o quien presida la asamblea tiene la facultad de llamar al orden al Delegado o persona que participe en la asamblea del Consejo de Delegados para que se conduzca con respeto hacia los demás presentes.

ARTÍCULO 31.- El delegado que se incorpore de forma tardía a la sesión tendrá la obligación de ponerse al día de lo sucedido durante su ausencia consultando a otro delegado sin interrumpir el desarrollo de la sesión. Al momento de entrar en sesión los delegados deben colocar sus dispositivos electrónicos en silencio o en modo vibrador para evitar interrumpir la sesión.

## TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

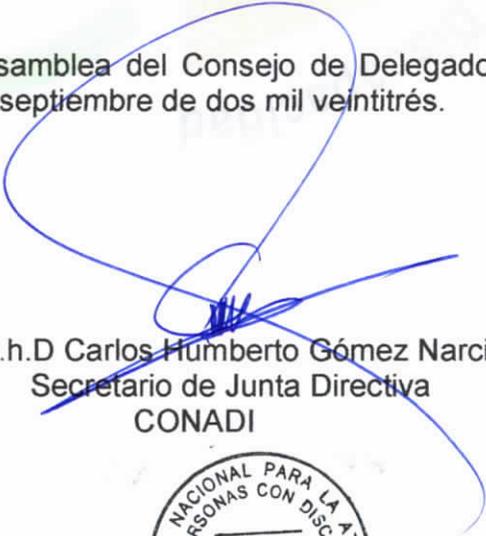
ARTÍCULO 32.- El presente reglamento será aplicable en lo que corresponda a las sesiones de Junta Directiva del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-.

ARTÍCULO 33.- El presente reglamento deroga las normas parlamentarias aprobadas en el punto TERCERO de reunión Ordinaria de Consejo de Delegados No.02-2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Aprobado según acta extraordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.11-2023 en Punto Tercero, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

  
Licda. Clarivel Castillo Barrientos  
Presidente Junta Directiva  
CONADI



  
P.h.D Carlos Humberto Gómez Narciso  
Secretario de Junta Directiva  
CONADI

